



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXV A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de mayo del 2003
No. 97

SUMARIO:

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTAN AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNAN A PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO, DOS AREAS LOCALIZADAS EN LA PARTE ALTA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE UNO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "RANCHO ROSAL", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, UNA FRACCION DE TERRENO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "RANCHO SAN MARTIN", UBICADO EN CAMINO A FLOR DE MARIA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO UNA FRACCION DE LOTE "F" DEL INMUEBLE DENOMINADO "PARQUE CUAUHEMOC", UBICADO EN LA AVENIDA ALFREDO DEL MAZO ESQUINA AVENIDA LOPEZ PORTILLO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA MORELOS PONIENTE NUMERO 732, COLONIA LA MERCED, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE SUSTITUYE AL USUARIO INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, RESPECTO DEL AREA DENOMINADA "SALAS DE CINES PARAMUNICIPALES", DEL EDIFICIO "PLAZA TOLUCA", UBICADO EN AVENIDA LERDO PONIENTE NUMERO 101, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE SUSTITUYE AL USUARIO COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (ACTUALMENTE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL), RESPECTO DEL AREA LOCALIZADA EN LA PUERTA 202 DE LA PLANTA ALTA DEL "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" C.R.O.S.A. ECATEPEC, UBICADO EN VIA MORELOS SIN NUMERO ESQUINA SANTA CLARA, COLONIA CERRO GORDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 19 FRACCION XII, 37 Y 38 FRACCIONES VII, VIII Y XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION VIII, Y 48 FRACCION VI DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en la calle de Juárez Norte número 303 y avenida Lerdo de Tejada Poniente número 101, Municipio de Toluca, México, según consta en el acta número 34, volumen II, de fecha 29 de noviembre de 1976, pasada ante la fe del Licenciado Benito Sánchez Henkel, Notario Público número 5 del Distrito de Toluca, México, y en la escritura pública número

3,907, volumen LXXVII, de fecha 15 de julio de 1976, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Valdés Álvarez, Notario Público número 6 del Distrito de Toluca, México, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, bajo la partida número 273-727, del volumen 158, del libro primero, sección primera, de fecha 26 de febrero de 1977, y en la partida número 731-743, volumen 156, del libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto de 1976, respectivamente, donde se encuentra el edificio denominado "Plaza Toluca".

2.- Que por Acuerdo del Secretario de Administración, de fecha 17 de enero de 2001, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1 de febrero del 2001, se destinó al servicio del Instituto Mexiquense de Cultura del Estado de México, organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, para la realización de sus fines culturales, el área denominada "Salas de Cines Paramunicipales", con una superficie de terreno de 780.40 metros cuadrados y 893.67 metros cuadrados de superficie de construcción, del edificio "Plaza Toluca", ubicado en Lerdo Poniente número 101, colonia Centro, Municipio de Toluca, México.

3.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, en términos de la Norma Administrativa número CP-032 para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, llevó a cabo verificación física al inmueble, determinando que el área con superficie de terreno de 780.40 metros cuadrados y 893.67 metros cuadrados de superficie de construcción, del edificio "Plaza Toluca", ubicado en Lerdo Poniente número 101, colonia Centro, Municipio de Toluca, México, que fue destinada al Instituto se encuentra subutilizada.

4.- Que por oficio número 20903A000/062/2002, la Dirección General de Control Patrimonial, informó a la Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, que el inmueble denominado "Salas de Cines Paramunicipales", que forma parte del edificio Plaza Toluca, se encuentra desocupado debido a que no se le ha dado el destino para los fines culturales del organismo, por lo que se considera subutilizado.

5.- Que por oficio número 20532A000/1688/2002, del fecha 25 de noviembre de 2002, el Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, solicitó la asignación del espacio que ocupaban los cinemas ubicados en el edificio Plaza Toluca, para destinar el lobby como comedor de los servidores públicos que laboran en el inmueble, y las salas para destinarlas como aulas para la capacitación del personal adscrito a esa Secretaría, así como un consultorio médico.

6.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la sustitución del usuario del área mencionada en el considerando dos del presente Acuerdo, toda vez que al Instituto Mexiquense de Cultura ha dejado de serle útil para los fines para los cuales le fue destinada; por lo que resulta conveniente asignarla a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

7.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE SUSTITUYE AL USUARIO INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, RESPECTO DEL AREA DENOMINADA "SALAS DE CINES PARAMUNICIPALES", DEL EDIFICIO "PLAZA TOLUCA" UBICADO EN AVENIDA LERDO PONIENTE NUMERO 101 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.

PRIMERO.- Se sustituye al usuario Instituto Mexiquense de Cultura, por la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, respecto del área denominada "Salas de Cines Paramunicipales" con una superficie de 780.40 metros cuadrados de terreno y 893.67 metros cuadrados de superficie de construcción, del edificio "Plaza Toluca" ubicado en avenida Lerdo Poniente número 101 colonia Centro, Municipio de Toluca, México, que se

asignó al Instituto mencionado por Acuerdo de fecha 17 de enero de 2001, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día 1 de febrero de 2001.

SEGUNDO.- El área del inmueble objeto del presente acuerdo, será utilizada por la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, para destinar el lobby como comedor de los servidores públicos que laboran en el inmueble, y las salas como aulas para la capacitación del personal adscrito a esa Secretaría, así como un consultorio.

TERCERO.- La Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento produce la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- Las menciones que respecto al Instituto Mexiquense de Cultura se realicen en otros puntos del Acuerdo de fecha 17 de enero de 2001, se entenderán referidos a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril de dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 19 FRACCION XII, 37 Y 38 FRACCIONES VII, VIII Y XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION VIII, Y 48 FRACCION VI DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en la vía Morelos sin número esquina Santa Clara, colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec, México, el cual se encuentra conformado por los lotes 1, 2 y 3 de la manzana 2-A del fraccionamiento "Jardines de Casanueva", según consta en el acta número 36, volumen II, de fecha 30 de noviembre de 1976, pasada ante la fe del Licenciado Benito Sánchez

Henkel, Notario Público número 5 del Distrito de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, bajo la partida número 153 a 156, del volumen 336, del libro primero, sección primera, de fecha 21 de abril de 1977, donde se encuentra el edificio denominado "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Ecatepec.

2.- Que por Acuerdo del Secretario de Administración, de fecha 11 de febrero del 2000, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de febrero del 2000, se asignó al servicio de la Coordinación General de Desarrollo Social, un área con superficie de 93.75 metros cuadrados, localizada en el primer piso puerta 202 del Centro de Servicios Administrativos (CROSA) de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

3.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, en términos de la Norma Administrativa número CP-032 para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, llevó a cabo verificación física al inmueble, determinando que el área con superficie de 93.75 metros cuadrados localizada en la puerta 202 de la planta del "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Ecatepec, ubicado en vía Morelos sin número, esquina Santa Clara, colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, que fue destinada a la Coordinación General de Desarrollo Social se encuentra subutilizada.

4.- Que por oficio número 215004000/0974/2002, de fecha 18 de octubre de 2002, el Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Control Patrimonial el cambio de sus oficinas del edificio CROSA Ecatepec, todas vez que serán reubicadas en el municipio de Teotihuacan, México.

5.- Que por oficio número 202323000/DA/761/02, de fecha 18 de octubre de 2002, el Director de Administración de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, solicitó la asignación de la oficina número 202 del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, ubicado en vía Morelos sin número Santa Clara, colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, para destinarlas como oficinas de Licencias y Permisos de la Delegación de Servicios al Autotransporte en Ecatepec.

6.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la sustitución del usuario del área mencionada en el considerando dos del presente Acuerdo, toda vez que a la Coordinación General de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Desarrollo Social) ha dejado de serle útil para los fines para los cuales le fue asignada; por lo que resulta conveniente asignarla a la Secretaría General de Gobierno, como oficinas de Licencias y Permisos de la Delegación de Servicios al Autotransporte en Ecatepec, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

7.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE SUSTITUYE AL USUARIO COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (ACTUALMENTE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL), RESPECTO DEL AREA LOCALIZADA EN LA PUERTA 202 DE LA PLANTA ALTA DEL "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" C.R.O.S.A. ECATEPEC, UBICADO EN VIA MORELOS SIN NUMERO ESQUINA SANTA CLARA, COLONIA CERRO GORDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

PRIMERO.- Se sustituye al usuario Coordinación General de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Desarrollo Social), por la Secretaría General de Gobierno, respecto del área con superficie de 93.75 metro cuadrados, localizada en la puerta 202 de la planta alta del "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Ecatepec, ubicado en vía Morelos sin número esquina Santa Clara, colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, que se asignó a la Coordinación mencionada por Acuerdo de fecha 11 de febrero del 2000, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día 23 de febrero del 2000.

SEGUNDO.- El área del inmueble, objeto del presente acuerdo, será utilizada por la Secretaría General de Gobierno como oficinas de Licencias y Permisos de la Delegación de Servicios al Autotransporte en Ecatepec, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

TERCERO.- La Secretaría General de Gobierno, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento produce la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- Las menciones que respecto a la Coordinación General de Desarrollo Social se realicen en otros puntos del Acuerdo de fecha 11 de febrero del 2000, se entenderán referidos a la Secretaría General de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril de dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 17, 19 FRACCION XII, 37 Y 38 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV Y ULTIMO PARRAFO, 18 ULTIMO PARRAFO, 48 FRACCION III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 5 ULTIMO PARRAFO Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del lote Uno del predio Rústico denominado "Rancho El Rosal", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, México, según consta en la escritura pública número 1,201, volumen XXXI especial, de fecha 9 de agosto de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 15 del Distrito de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 101-610, libro primero, sección primera, volumen I especial, a fojas 21 vuelta, de fecha 17 de noviembre de 1993.

2.- Que por oficio número PB/DG/DAF/2002/0284 de fecha 22 de marzo de 2002, el Director General de Protectora de Bosques del Estado de México, entre otros inmuebles, solicitó la regularización administrativa de dos áreas ubicadas en la planta alta del inmueble identificado como lote Uno del predio rústico denominado "Rancho el Rosal", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, México, donde se encuentran en funcionamiento las oficinas de la Delegación Regional V Atlacomulco.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, las áreas con superficie de 49.05 metros cuadrados y 120.75 metros cuadrados, respectivamente, del inmueble identificado como lote Uno del predio rústico denominado "Rancho el Rosal", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, México, no se encuentran afectas al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la regularización administrativa para que se asignen formalmente a Protectora de Bosques del Estado de México, las áreas del inmueble identificado como lote Uno del predio rústico denominado "Rancho el Rosal", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, México, para que continúen funcionando como oficinas de la Delegación Regional V Atlacomulco.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTAN AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNAN A PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO, DOS AREAS LOCALIZADAS EN LA PARTE ALTA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE UNO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "RANCHO EL ROSAL", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO.

PRIMERO.- Se afectan al dominio público del Estado de México y se asignan a Protectora de Bosques del Estado de México, dos áreas del inmueble de propiedad estatal identificado como lote Uno del predio rústico denominado "Rancho el Rosal", ubicado en términos del Municipio de Atlacomulco, México.

SEGUNDO.- Las áreas se encuentran localizadas en la parte alta del inmueble, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes.

Area Primera:

Al Noreste: 12.08 metros con Pasillo,
Al Suroeste: 4.06 metros con Terraza.
Al Noreste: 4.06 metros con Pasillo.
Al Sureste: 12.08 metros con resto del piso.
Superficie: 49.05 metros cuadrados.

Area Segunda:

Al Noroeste: 17.78 metros con vacío del edificio.
Al Suroeste: Dos líneas de 6.15 y 5.96 metros con escalera y pasillo.
Al Noreste: Una línea de 9.73 metros con vacío.
Al Sureste: Cuatro líneas de 5.76, 3.87, 2.04 y 8.15 metros con oficinas de la SEMARNAT y pasillo.
Superficie: 120.75 metros cuadrados.

TERCERO.- Protectora de Bosques del Estado de México, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento produce la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- Protectora de Bosques del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once del mes de abril de dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 19 FRACCIÓN XII, 37 Y 38 FRACCIONES VII, VIII Y XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV, 18 FRACCION I, 44, 48 FRACCION III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 5 ULTIMO PARRAFO Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado fracción segunda del "Rancho San Martín", ubicado en camino a Flor de María sin número, Municipio de Atlacomulco, perteneciente al Distrito de El Oro, México, comprendido de las fracciones primera y segunda, con superficies de 62,590.00 metros cuadrados y 91,500.00 metros cuadrados, respectivamente, según consta en la escritura pública número 1,287, volumen LXXVII, de fecha 8 de julio de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauri, Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, bajo la partida número 95-96, del volumen I especial, del libro primero, sección primera, de fecha 6 de agosto de 1993.

2.- Que por oficio número 213A0000/6247/02, de fecha 16 de diciembre de 2002, el Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicitó la asignación de una fracción de 5,000.00 metros cuadrados del inmueble denominado "Rancho San Martín", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, México, para la edificación de la Subprocuraduría Regional de Atlacomulco.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, una fracción del inmueble ubicado en camino a Flor de María sin número, Municipio de Atlacomulco, México, identificada como fracción segunda del predio denominado "Rancho San Martín", con superficie de 5,000.00 metros cuadrados no se encuentra afecta al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la asignación a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de la fracción de terreno con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, de la fracción segunda del "Rancho San Martín", ubicado en camino Flor de María sin número, Municipio de Atlacomulco, México, para que se destine a la construcción de la Subprocuraduría Regional de Atlacomulco.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, UNA FRACCION DE TERRENO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "RANCHO SAN MARTIN", UBICADO EN CAMINO A FLOR DE MARIA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, una fracción de terreno del inmueble de propiedad estatal denominado "Rancho San Martín", ubicado en camino a Flor de María sin número, Municipio de Atlacomulco, México, para destinario a la construcción de la Subprocuraduría Regional de Atlacomulco.

SEGUNDO.- La fracción del inmueble asignado se encuentra localizada en un área conocida como fracción segunda del predio denominado "Rancho San Martín", cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

- Al Norte: 100.068 metros con dren cote Mercedes.
- Al Sur: 100.010 metros con remanente de la fracción segunda del "Rancho San Martín".
- Al Oriente: 50.105 metros con avenida en proyecto del camino a Flor de María.
- Al Poniente: 49.903 metros con remanente de la fracción segunda del "Rancho San Martín".
- Superficie: 5,000.00 metros cuadrados

TERCERO.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento produce la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril de dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 19 FRACCION XII, 37, 38 FRACCIONES VII, VIII Y XX Y 43 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV, 18 FRACCION I Y 48 FRACCION III DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 5 ULTIMO PARRAFO Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO, Y DE SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del lote "F" del inmueble denominado "Rancho la Magdalena" actualmente "Parque Cuauhtémoc", ubicado en el Municipio de Toluca, México, según consta en la escritura pública número 2,828, volumen 115 P.E., de fecha 8 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 542 al 555-8931, volumen especial de Gobierno, del libro primero, sección primera, de fecha 13 de julio de 1994.
- 2.- Que por oficio número TCA-P-222/2003, de fecha 27 de enero de 2003, el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitó la asignación de una fracción de terreno de 3,299.48 metros cuadrados del lote "F" del inmueble denominado "Parque Cuauhtémoc", ubicado en avenida Alfredo del Mazo esquina avenida López Portillo, Municipio de Toluca, México, para ser destinado a la construcción de su edificio sede.
- 3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el área solicitada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con superficie de 3,299.48 metros cuadrados del lote "F" del inmueble denominado "Parque Cuauhtémoc", ubicado en avenida Alfredo del Mazo esquina avenida López Portillo, municipio de Toluca, México, no se encuentra afecta al dominio público.
- 4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la asignación al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del área con superficie de 3,299.48 metros cuadrados del lote "F" del inmueble denominado "Parque Cuauhtémoc", ubicado en avenida Alfredo del Mazo esquina avenida López Portillo, Municipio de Toluca, México, para la construcción de su edificio sede.
- 5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO UNA FRACCION DEL LOTE "F" DEL INMUEBLE DENOMINADO "PARQUE CUAUHEMOC", UBICADO EN LA AVENIDA ALFREDO DEL MAZO ESQUINA AVENIDA LOPEZ PORTILLO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, una fracción del inmueble de propiedad estatal denominado "Parque Cuauhtémoc"; ubicado en la avenida Alfredo del Mazo esquina con avenida López Portillo, municipio de Toluca, México, para destinarlo a la construcción de su edificio sede.

SEGUNDO.- La fracción del inmueble asignado se encuentra localizada en una área conocida como lote "F" del "Parque Cuauhtémoc", cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

Al Noreste: Una línea de 51.71 metros con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Al Sureste: Una línea de 74.67 metros con calle interna vía Nicolás San Juan.

Al Suroeste: Una línea de 50.49 metros con el archivo del Poder Ejecutivo.

Al Noroeste: Una línea de 58.23 metros con resto del lote "F".

Superficie de: 3,299.48 metros cuadrados.

TERCERO.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento produce la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril de dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 19 FRACCION XI, 37, 38 FRACCIONES VII, VIII Y XX Y 43 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV, 18 FRACCION I Y 48 FRACCION III DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 5 ULTIMO PARRAFO Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en avenida Morelos Poniente número 732, colonia La Merced, Municipio de Toluca, México, según consta en la escritura pública número 4093, volumen 172 protocolo especial, de fecha 30 de marzo de 1995, pasada ante la fe del Notario Público número 17 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida número 658-9252, volumen Especial de Gobierno, libro primero, sección primera, de fecha 16 de agosto de 1995.
- 2.- Que por oficio número TCA-P-228/2003, de fecha 28 de enero de 2003, el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitó la regularización administrativa de la asignación del inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Presidencia del Tribunal, la Primera Sección de la Sala Superior y las unidades administrativas de: informática, documentación y difusión y de apoyo administrativo, sito en avenida Morelos Poniente número 732, colonia La Merced, Municipio de Toluca, México.
- 3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el inmueble solicitado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con superficie de terreno de 153.60 metros cuadrados y con superficie de construcción de 85.60 metros cuadrados, ubicado en avenida Morelos Poniente número 732, colonia La Merced, Municipio de Toluca, México, no se encuentra afecto al dominio público.
- 4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la regularización administrativa de la asignación al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del inmueble ubicado en la avenida Morelos Poniente número 732, Municipio de Toluca, México para que continúen funcionando las oficinas de la Presidencia del Tribunal, la Primera Sección de la Sala Superior y las unidades administrativas de: informática, documentación y difusión y de apoyo administrativo.
- 5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA MORELOS PONIENTE NUMERO 732, COLONIA LA MERCED, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el inmueble de propiedad estatal ubicado en la avenida Morelos Poniente número 732, municipio de Toluca, México, para que continúe siendo utilizado como oficinas de la Presidencia del Tribunal, la Primera Sección de la Sala Superior y las unidades administrativas de: informática, documentación y difusión y de apoyo administrativo.

SEGUNDO.- El inmueble asignado cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes:

Al Norte: 7.82 metros con el señor Norberto Acevedo.

Al Sur: 7.43 metros con la calle Morelos.

Al Oriente: 20.00 metros con el señor Héctor Carbajal.

Al Poniente: Tres líneas de 10.97, 2.06 y 7.43 metros con señor Diego Mendoza González.

Superficie de terreno: 153.60 metros cuadrados.

Superficie de construcción: 855.60 metros cuadrados.

TERCERO.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún tipo de disposición sin previa autorización de la Secretaría de Administración, el incumplimiento produce la nulidad de pleno derecho del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

QUINTO.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril de dos mil tres.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**